



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**AUTORIZA CELEBRACIÓN DE CONVENIO
PARA LA INTERCONEXIÓN ELECTRÓNICA
PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES
Y SEGUROS Y DICTUC S.A. (RISKAMERICA)**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 037

Santiago, 17 FEB 2015

VISTOS:

El artículo 4º letra t) del Decreto Ley N° 3.538, Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; el Decreto N° 446, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Valores y Seguros es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda. Su misión es contribuir al desarrollo de los mercados de valores y seguros mediante una regulación y una fiscalización eficiente, que faciliten la participación de los agentes de mercado y que promuevan el cuidado de la fe pública y el resguardo de los derechos de inversionistas y asegurados.
2. Que, para el debido cumplimiento de las funciones del Servicio y cubrir la necesidad de obtener información certera respecto al desarrollo del mercado de valores, resulta necesario contar con archivos diarios sobre precios y tasas de instrumentos de renta fija, así como de curvas de bonos libres de riesgo, proporcionados por DICTUC S.A. (RiskAmerica), además del acceso a los módulos de Curvas e Índices del sitio web de la referida entidad.
3. Que, los archivos diarios y módulos de la página web antes indicados permitirán a la Superintendencia y, en especial, a la División Control de Auditores Externos y Clasificadoras de Riesgo, División Control de Fondos Patrimoniales y División Regulación de Seguros, acceder a información relativa al mercado de valores, necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones, la cual presenta compatibilidad con los sistemas desarrollados

por la Superintendencia para realizar sus tareas de análisis, regulación y fiscalización habituales.

4. Que, que por su parte, el sitio web de la Superintendencia mantiene disponible información de carácter pública, lo que constituye un insumo necesario para la preparación de los reportes de DICTUC S.A. (RiskAmerica). Con el fin de otorgarle facilidad de acceso a la misma, se le permitirá a DICTUC S.A. (RiskAmerica), de acuerdo con las medidas de seguridad establecidas al efecto, acceder a la información de la Superintendencia existente en sus bases de datos, sitios web, repositorio de archivos, archivos o transferencia electrónica que tenga el carácter de pública.

5. Que, en lo que interesa, para el cumplimiento de las funciones de la Superintendencia, la letra t) del artículo 4° del Decreto Ley N° 3.538, dispone que: "(...) *previa resolución fundada del Superintendente, podrá convenir la interconexión electrónica con organismos o instituciones privadas (...)*".

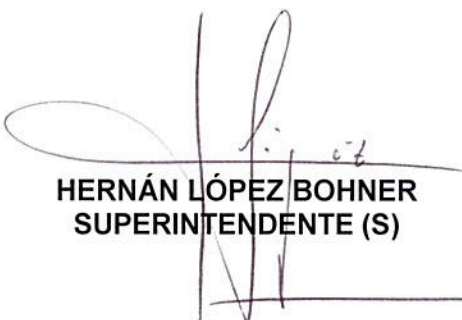
6. Que, en este contexto, resulta necesario autorizar la celebración de un convenio para la interconexión electrónica entre la Superintendencia y DICTUC S.A. (RiskAmerica) para la transferencia mutua de la información señalada en los numerales anteriores.

RESUELVO:

1° AUTORÍCESE con esta fecha la celebración del convenio para la interconexión electrónica para la transferencia de información entre la Superintendencia de Valores y Seguros y DICTUC S.A. (RiskAmerica), RUT N° 96.691.330-4, atendidos los considerandos expuestos en esta Resolución.

2° SUSCRÍBASE el citado convenio con DICTUC S.A.
(RiskAmerica).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


HERNÁN LÓPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE (S)

